



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 307-2013-PCNM

Lima, 22 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Pilar Rosario Castillo Montalvo**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 457-2002-CNM, de 11 de octubre de 2002, doña Pilar Rosario Castillo Montalvo fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial del Niño y del Adolescente del Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Pilar Rosario Castillo Montalvo, en su calidad de Fiscal Provincial del Niño y del Adolescente del Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 12 de octubre de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la evaluada en sesión llevada a cabo el 22 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas; no registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionada por el mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima el año 2006 obtuvo resultados aceptables, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por la magistrada a su institución; igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que la magistrada, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, sobre el rubro idoneidad, la información proporcionada por el Ministerio Público indica que registra óptimos niveles en cuanto a celeridad y rendimiento en su producción fiscal. Asimismo, de la valoración conjunta de los resultados obtenidos en los parámetros de calidad de decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo, se desprende que viene cumpliendo adecuada y eficientemente su labor fiscal. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos y

N° 307-2013-PCNM

diplomados con nota aprobatoria, destacando en el Décimo Segundo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Tercer Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 18 de nota; además, de haber culminado estudios de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño; así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Pilar Rosario Castillo Montalvo, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña adecuada y eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ejerce, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló correctamente y con seguridad; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 22 de mayo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Pilar Rosario Castillo Montalvo**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial del Niño y del Adolescente del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 307-2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA

GONZALO GARCIA NUÑEZ